



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ACUERDO MUNICIPAL N°014 – 2016 – MPC.

Cusco, 15 de febrero de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población.

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.

Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, mediante Oficio Múltiple N°096-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS la Directora General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS indica que mediante Resolución Ministerial N°246-2015/MIDIS se aprobó el modelo de Convenio de Gestión 2016 para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA que tiene por objeto determinar las obligaciones que asumirá el MIDIS y la Municipalidad Provincial del Cusco durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en el marco de sus respectivas competencias para la adecuada gestión de dicho programa.

Que, a través de la Resolución Ministerial N°246-2015-MIDIS se aprueba el modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Locales Provinciales y los Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2016.

Que, mediante Informe N°004-GDHS/GMC-2016 el Gerente de Desarrollo Humano y Social indica que la suscripción del convenio es requisito indispensable para las transferencias del presupuesto del año 2016 por el Ministerio de Economía y Finanzas para la atención de los programas que tiene a su cargo la División de Complementación Alimentaria.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

Que, mediante Informe N°31-2016-GAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que el Convenio se encuentra conforme al marco legal correspondiente por lo que opina por la procedencia de la suscripción del mismo.

Que, finalmente, mediante Informe N°19-GM/MPC-2016 la Gerencia Municipal señala la importancia de la firma del convenio en razón que permitirá el cumplimiento de los objetivos del Plan de Complementación Alimentaria – PCA recomendando su aprobación por parte del Concejo Municipal previa emisión del dictamen correspondiente por parte de la Comisión de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia del Concejo Municipal conforme sus atribuciones establecidas en el Art.35 de su reglamento.

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

## **POR TANTO:**

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial del Cusco para la gestión del programa de complementación alimentaria (PCA) durante el año 2016,

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**



**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

